

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 730 • 11 diciembre de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCION No. GGCD-0043-2020 (11 de diciembre de 2020) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL
AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"



**RESOLUCIÓN GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL****RESOLUCION No. GGCD-0043-2020
(11 de diciembre de 2020)****“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

LA GERENTE DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus funciones asignadas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Ley 14 de 1983, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 0713 de 2016 y la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Distrital 0713 de 2016 se creó la Gerencia de Gestión Catastral como una dependencia adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda Distrital, cuya función es ejecutar los procedimientos establecidos para la Formación, Conservación y Actualización de la formación en el Distrito de Barranquilla, dentro del marco establecido en las competencias delegadas y el convenio. Señalando como funciones de la Gerencia de Gestión Catastral, garantizar tecnológicamente el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información catastral del Distrito de Barranquilla y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan así como el intercambio permanente de información, además de aplicar al interior del proceso los procedimientos que permitan la integración e interoperabilidad de servicios sobre los sistemas de información y bases de datos.

Que en virtud de la promulgación de la Ley 1955 de 2019 plan nacional de desarrollo 2018 - 2022, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla conserva su condición de gestor catastral, cuya naturaleza y organización comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que el artículo 2.2.2.2 del Decreto Nacional 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como “...*el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial*”.

Que de acuerdo al manual de funciones y competencias específicas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, corresponde al Gerente de Gestión Catastral dirigir la ejecución de los procedimientos establecidos para la formación, conservación y actualización de la gestión catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla, con la finalidad de migrar a un nuevo Sistema de Gestión Catastral, sin que se generen modificaciones que afecten la consistencia de la información contenida en la herramienta, es necesario cerrar el sistema y sus aplicaciones para ejecutar las siguientes actividades: 1) iniciar las labores de extracción de información a migrar, 2) actividades previas para el upgrade de la plataforma ArcGIS a la versión 10.8.1. 3) actividades de extracción, transformación y cargue de información, despliegue de aplicaciones y estabilización del sistema hasta que se encuentre operando con las nuevas funcionalidades.

Que debido al cierre del sistema, y evitar poner en riesgo la finalidad del proceso de conservación catastral que requiere una base de datos catastrales gráfica y alfanumérica consolidada, se suspenderán



los términos de los trámites, solicitudes y recursos administrativos que dependan de la utilización del Sistema Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla hasta la fecha de reapertura de las actividades

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. Señalar los tiempos para culminar actividades en los procesos de conservación catastral y suspender términos por motivo el despliegue de la nueva versión del Sistema de Gestión Catastral y consolidar las bases de datos con la liquidación los avalúos catastrales para la vigencia 01.01.2021.

Artículo 2. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: suspender en la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, los términos normativos y trámites de conservación catastral adelantados por la Gerencia de Gestión Catastral, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día catorce (14) de diciembre de 2020 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Durante este lapso en el cual no se podrá utilizar el sistema para radicar o adelantar mutaciones o trámites catastrales, ni siquiera en el caso en que la actuación que se pretenda realizar tenga radicación o numeración anterior al momento del cierre.

Parágrafo 1. Se suspende la expedición de certificados catastrales y no podrán utilizar los sistemas informáticos correspondientes para su recepción, elaboración y generación durante el periodo comprendido desde las cero (00:00) horas del día catorce (14) de diciembre de 2020 y hasta las veinticuatro (24:00) horas del día treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Artículo 3. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Toda petición, queja o reclamo correspondiente a la conservación catastral, que se presente en la Gerencia de Gestión Catastral, así como los traslados de documentos, deben recibirse y radicarse en el sistema de gestión para la gobernabilidad (SIGOB) con la anotación expresa de que se trata de un asunto de conservación catastral y que los términos para tramitar y resolver están suspendidos. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Gestión Catastral para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos del 14 al 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijaran en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad.

Parágrafo. Una vez reanudado el servicio, todos los trámites recibidos y radicados durante el periodo de suspensión de términos en SIGOB, se radicarán en el Sistema de Gestión Catastral

Artículo 4. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afecta aquellos trámites que se puedan iniciar y seguir su curso en cuanto no dependen de la decisión tomada en el artículo 2 del presente acto administrativo.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los 11 días del mes de diciembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. GGCD-0043-2020
Decreto Distrital 0583 de 2017 -Autorización Firma Electrónica

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
GERENTE GESTIÓN CATASTRAL
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**